



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la distribución de las ayudas para la restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2018 y 2019	2
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (6) relativos a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	7
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 159 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza	13

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta (3)	14
Ayuntamiento de Borja	24
Ayuntamiento de El Buste	25
Ayuntamiento de Fuendejalón	26
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	27
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	28
Ayuntamiento de Lécera	31
Ayuntamiento de Mequinzena	32
Ayuntamiento de Tarazona	33
Ayuntamiento de Uncastillo	34
Ayuntamiento de Utebo (2)	38
Ayuntamiento de Villalba de Perejil	40
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	41
Ayuntamiento de Villarroya del Campo	42
Comarca de Tarazona y el Moncayo	43
Entidad local menor de Ontinar de Salz	44

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	45
Juzgado núm. 3	46
Juzgado núm. 7	47

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Calatayud

Junta general ordinaria	48
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.129

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2014, de fecha 10 de agosto de 2018, ha dispuesto aprobar la distribución de las ayudas para la restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2018 y 2019, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de las ayudas para la restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para los ejercicios 2018 y 2019, en la cuantía que a continuación se expresa.

En concepto de ayudas para la restauración de bienes muebles, la cantidad de 72.000 euros en el año 2018 con cargo a la aplicación 41100/33600/762.01.00, "Restauración de bienes muebles municipales", del presupuesto vigente (RC número 22018003263) para financiar esta convocatoria.

La anualidad de 2019 para este concepto será de 108.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que para esta finalidad se determine en el presupuesto de dicho ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

En concepto de ayudas para la restauración de bienes inmuebles, la cantidad de 472.981,98 euros en el año 2018 con cargo a la aplicación 41100/33600/762.02.00, "Restauración de bienes inmuebles municipales", del presupuesto vigente (RC número 22018003264) para financiar esta convocatoria.

La anualidad de 2019 para este concepto será de 709.473,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que para esta finalidad se determine en el presupuesto de dicho ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Se produce un remanente de 17.545 euros, los cuales resultan insuficientes para financiar actuación adicional alguna.

Segundo. — Excluir las solicitudes que no han obtenido la condición de beneficiario, por los motivos que se relacionan a continuación:

1. Bienes muebles:

• Ayuntamientos solicitantes que no subsanaron deficiencias sustanciales, por lo que se considera que no procede hacerles partícipes de las ayudas:

—Castejón de Alarba: Retablo de San Bartolomé.

Es el retablo mayor de la iglesia parroquial y de supuesta titularidad eclesiástica, sin que el Ayuntamiento haya acreditado lo contrario.

—Tauste: Monumento a Don Antonio Germán Larraz.

La memoria valorada no se ajustaba a la plantilla electrónica contemplada en la convocatoria y la suma de partidas del presupuesto era incorrecta, dando lugar a una solicitud económica errónea por parte del Ayuntamiento. Se subsanaron los contenidos técnicos con arreglo a la plantilla electrónica correcta, pero se aportó un nuevo presupuesto diferente y no coincidente con lo solicitado por el Ayuntamiento.

La memoria valorada debía firmarla un conservador-restaurador titulado, circunstancia que no se da ni en la memoria valorada inicial ni en la subsanada.

Se requirió el envío de las fotografías de la memoria valorada en formato digital. No fueron remitidas.

• Ayuntamientos cuyas solicitudes no pueden estimarse por haber sido recibidas en registro de entrada fuera de plazo:

—Munébrega: Retablo de San Cristóbal.

—Velilla de Ebro: Tolva del molino harinero.

2. Bienes inmuebles:

• Ayuntamientos solicitantes que no subsanaron deficiencias sustanciales o lo hicieron fuera de plazo, por lo que se considera que no procede hacerles partícipes de las ayudas:

- Belchite: Ruina Histórica del Convento San Rafael, Pueblo Viejo.
- Biel: Ermita Virgen de La Sierra.
- Luesma: Ermita del Santo.
- Malanquilla: Ermita de Santa María Magdalena.
- Nuévalos: Ermita de la Virgen de Alvares.
- Santed: Ermita Virgen del Pilar.
- Borja: Museo Baltasar González.

• Ayuntamientos cuyas solicitudes no pueden estimarse por haber sido recibidas en registro de entrada fuera de plazo:

- Gotor: Convento Dominicos.
- Santa Eulalia: Antiguo Tejar.
- Sos del Rey Católico: Casa Consistorial.
- Veilla de Ebro: Casa de los Zapata, calle Mayor, 14.

Asimismo, se desestiman las siguientes solicitudes por haber obtenido las menores puntuaciones y no existir crédito suficiente para atender a sus peticiones.

Beneficiario	Edificio	Obra	a Incluido Planes anterior (a)	b Peligro estruct (b)	c Daños NO estruct (c)	d Interés Histór (d)	e Destino de Uso (e)	SUMA
ALHAMA DE ARAGON	Casa Consistorial	Rest parcial de fachada, cubiertas y sustitución carpinterías para consolidar	3	0	4	2	6	15
BADULES	Antiguo Molino harinero	Restauración	3	2	4	0	6	15
UNCASTILLO	Casa Consistorial	Renovación revocos y rest carpinterías salón	3	0	0	6	6	15
AGON	Ermita de Gañarul	Restauración	0	0	4	4	6	14
CASPE	"Patio de Armas" del Castillo del Compromiso	Restauración y acondicionar	0	2	4	6	2	14
HERRERA DE LOS NAVARROS	Peirones via crucis y el Calvario	Restauración	0	6	4	2	2	14
MALLÉN	Fachada calle Padre Ibañez, 26	Rehabilitación fachada	0	2	4	2	6	14
MESONES DE ISUELA	Ermita San Vicente	Restauración	0	6	6	0	2	14
MUEL	Castillo Marqués Camarasa	Limpieza y protección de restos	0	6	0	6	2	14
OSERA DE EBRO	Castillo	Restauración	0	2	4	6	2	14
BERRUEDO	Casa del Verdugo	Rehabilitación 2ª fase	3	0	2	2	6	13
MAGALLÓN	Edif. Calle La Villa nº 1	Restauración, fase, 3	3	0	2	2	6	13
PINSEQUE	Casa Palacio	Rest y sustitución de carpintería exterior	3	0	2	2	6	13
AINZON	Ayto.	Rehabilitación de cubierta en edificio	0	0	4	2	6	12
AÑON DE MONCAYO	Ermita de San Juan	Recuperación	0	6	2	2	2	12
CALATORAO	Antiguo hospital de Peregrinos	Cubierta de la Mezquita	0	0	4	2	6	12
GODOJOS	Ermita Virgen de la Esperanza	Reparación de Cubiertas	0	6	4	0	2	12
LAGATA	Ermita Sta. Barbara	Restauración fachada sur y este, final	6	0	4	0	2	12
LAS PEDROSAS	Pozo de Hielo	Restauración para museo etnológico	0	0	6	0	6	12
PARACUELLOS DE LA RIBERA	Peirones	Restauración de dos peirones	0	6	4	0	2	12
SALVATIERRA DE ESCA	Ermita Sta. Mª del Monast. Fuenfria	Puesta en valor restos	0	6	4	0	2	12
TARAZONA	Antigua Estacion Rente	Rehab cubierta y sistema evacuación aguas pluviales	0	0	4	2	6	12
TAUSTE	Casa de Cultura	Restauración	0	0	4	2	6	12
TORRIJO DE LA CAÑADA	Ermita Virgen del campo Alavés	Reparación cubiertas, fase 2	0	6	4	0	2	12
URRIÉS	Restos de edificación Fortificada C/Canton, 17	Limpieza, consolidación y estudio	0	6	4	0	2	12
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Edificio El Tinajon	Restauración	0	0	4	2	6	12

Beneficiario	Edificio	Obra	a	b	c	d	e	SUMA
			Incluido Planes anterior (a)	Peligro estruct (b)	Daños NO estruct (c)	Interés Histór (d)	Destino de Uso (e)	
VILLARREAL DE HUERVA	Recinto amurallado de la Iglesia San Miguel	Consolidación y recuperación	0	2	2	6	2	12
LA ALMOLDA	Ermita de Santa Quitéria	Reparación de aleros y muros Sacristía	3	2	2	2	2	11
NOVALLAS	Antiguo Convento Dominicas	Pisos tutelados para personas mayores válidas	3	0	2	0	6	11
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	Palacio de la Duquesa de Híjar	Rehabilitación	3	0	0	2	6	11
DAROCA	Iglesia de Santa Ana	Restauración Cubierta y Sacristía	0	0	6	2	2	10
LECIÑENA	Edificio en calle Gimeno, 2 para uso cultural	Rehabilitación (1ª fase) adaptar para sede de usos culturales	0	0	2	2	6	10
LITUÉNIGO	Antiguo Castillo para hotel	Rehabilitación (4ª fase)	0	0	0	6	4	10
LUESIA	Casa Consistorial	Rehabilitación (1ª fase)	0	0	2	2	6	10
PERDIGUERA	Casa Consistorial	Repación y sustitución carpintería fachada	0	0	2	2	6	10
POZUELO DE ARAGON	Casa Veruela	Restauración de 2ª planta	0	2	2	0	6	10
SEDILES	Antigua Almazara	Restauración y musealización	0	2	2	0	6	10
ARDISA	Ermita Miramonte	Intervención en varias zonas ermita	0	2	4	0	2	8
FUENTES DE JILOCA	Peirón Virgen del Pilar	Restauración del peirón	0	2	4	0	2	8
MORATA DE JALÓN	Ermita de Santa Barbara	Restauración	0	0	6	0	2	8
VILLARROYA DEL CAMPO	Edificio Celtibero del Yacimiento "El castillo"	Protección de restos de los muros	0	0	4	0	4	8
ARANDIGA	Ermita de la Purísima	Acondicionar de la ermita	0	0	4	0	2	6

Por otro lado, debe señalarse que se produjo un empate en la puntuación obtenida por las solicitudes de los siguientes Ayuntamientos (todas sus solicitudes se valoraron con 16 puntos), resolviéndose la puntuación en favor de Codo, por ser la actuación que presenta mayor grado de deterioro. Este municipio será el beneficiario con la puntuación más baja obtenida, quedando las solicitudes de los demás empatados por tanto, desestimadas.

Beneficiario	Edificio	Obra	a	b	c	d	e	SUMA
			Incluido Planes anterior (a)	Peligro estruct (b)	Daños NO estruct (c)	Interés Histór (d)	Destino de Uso (e)	
BIOTA	Palacio de los Conde de Aranda	Actuaciones varias	0	2	2	6	6	16
CODO	Antiguo Lavadero	Restauración	0	6	4	0	6	16
FAYON	Castilo de Badón	Conservación y acondicionar	0	6	2	6	2	16
LUMPIAQUE	Granero del Conde Aranda	Rehabilitación V fase	6	0	2	2	6	16
MAELLA	Edificio de la Lonja	Rehabilitación forjado y ejec. hueco ascensor (barreras)	0	6	2	2	6	16
TORRES DE BERRELLÉN	Rehab. Antigua Casa Consistorial	3ª fase	6	0	2	2	6	16
VILLARROYA DE LA SIERRA	Torre 3	Consolidación y restauración de la base	0	6	2	6	2	16

Tercero. — Las actuaciones que resultarán beneficiadas por las ayudas previstas en esta convocatoria, ordenadas por orden alfabético de municipios, su presupuesto y subvención para los años 2018 y 2019, son las siguientes, expresando las cantidades en euros:

PROPIEDAD MUNICIPAL AÑOS 2018-2019. BIENES MUEBLES

Municipio	Obra	Ubic.	Financiación total 100%	Financ. DPZ 70%	Subvenc. DPZ 2018 (40%)	Subvenc. DPZ 2019 (60%)
BIJUESCA	Retablo de la Virgen del Castillo (4ª fase)	Ermita	19.841,82	13.889,27	5.555,71	8.333,56
BORJA	Alfarje	Palacio de las Conchas	29.620,80	20.734,56	8.293,82	12.440,74
BORJA	Yeserías	Palacio de las Conchas	11.936,65	8.355,66	3.342,26	5.013,39
CALATAYUD	Alfarje	Palacio de Villa Antonia	40.000,00	28.000,00	11.200,00	16.800,00
CETINA	Retablo de San Juan Lorenzo	Ermita	24.974,40	17.482,08	6.992,83	10.489,25
FUENTES DE EBRO	Carta de ciudadanía de Martín I	Archivo municipal	2.262,70	1.583,89	633,56	950,33
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	Coro	Ermita de la Virgen de Cabañas	31.172,02	21.820,41	8.728,17	13.092,25
LOS FAYOS	Retablo de San Benito	Ermita de San Benito	12.085,48	8.459,84	3.383,93	5.075,90
LOS FAYOS	Escultura de la Virgen con el Niño	Ermita de San Benito	2.925,78	2.048,05	819,22	1.228,83
LOS FAYOS	Escultura de la Virgen del Pilar	Ermita de San Benito	2.407,90	1.685,53	674,21	1.011,32
MONTERDE	Alicer o arrocabe	Ermita V. Castillo	2.808,89	1.966,22	786,49	1.179,73
MONTERDE	Pintura sobre tabla del Calvario y San Miguel	Ermita V. Castillo	5.874,31	4.112,02	1.644,81	2.467,21
MONTERDE	Pinturas sobre tabla de SS Benito y Bernardo	Ermita V. Castillo	10.183,84	7.128,69	2.851,48	4.277,21
MONTERDE	Pinturas sobre tabla de SS Joaquín y Ana	Ermita V. Castillo	9.375,81	6.563,07	2.625,23	3.937,84
MUEL	Retablo Mayor de Nª Sª de la Fuente (2ª fase)	Ermita V. de la Fuente	6.267,80	4.387,46	1.754,98	2.632,48
ORERA	Retablo Mayor de la Virgen del Patrocinio	Ermita V. del Patrocinio	29.965,65	20.975,96	8.390,38	12.585,57
VALDEHORNIA	Retablo del Santo Cristo	Ermita del Santo Cristo	15.439,00	10.807,30	4.322,92	6.484,38
			257.142,85	180.000,00	72.000,00	108.000,00

TOTAL DISPOSICIÓN: 257.142,85 € (70 +30%)
 TOTAL SUBVENCIÓN DPZ : 180.000 € (70 %)

PROPIEDAD MUNICIPAL AÑOS 2018-2019. BIENES INMUEBLES

Beneficiario	Edificio	Obra	Presupuesto	Presupuesto estimado	Presupuesto DPZ 2018 total: 472.981,98	Presupuesto DPZ 2019 total: 709.473,02
ALAGON	Casa Palaciega, 3ª F.	Restauración, 3ª fase	60.000,00 €	60.000,00 €	16.800,00	25.200,00
CALATAYUD	Castillo de la Torremocha	Consolidación estructura y eliminación humedades área de acceso	120.000,00 €	93.711,16 €	26.239,12	39.358,69
FUENTES DE EBRO	Ruinas del Castillo e Iglesia de Roden	Consolidación y restauración ruinas	119.971,61 €	119.971,61 €	33.592,05	50.388,08
COSUENDA	Torreón de la Lisatta	Restauración, fase 1	74.133,25 €	74.133,25 €	20.757,31	31.135,97
ALFAJARIN	Castillo	Restauración	30.000,00 €	30.000,00 €	8.400,00	12.600,00
LANGA DEL CASTILLO	Castillo	Consolidación de restos recinto amurallado	57.124,92 €	57.124,92 €	15.994,98	23.992,47
SABIÑAN	Torre Iglesia	Restauración del campanario	45.902,94 €	45.902,94 €	12.852,82	19.279,23
FARLETE	Torreón "La Torraza"	Restauración	50.348,66 €	50.348,66 €	14.097,62	21.146,44
ANIÑÓN	Arco de la Villa	Continuación de la rehabilitación	30.013,95 €	30.013,95 €	8.403,91	12.605,86
CADRETE	Castillo	Consolidación y restauración recinto inferior	119.828,39 €	119.828,39 €	33.551,95	50.327,92
LETUX	Palacio de los Marqueses de Lazán	Escarpe meridional	79.510,78 €	79.510,78 €	22.263,02	33.394,53
LUNA	Ermita de San Gil de Mediavilla	Consolidación del terreno y restauración ermita	119.992,14 €	119.992,14 €	33.597,80	50.396,70
MALUENDA	Iglesia de San Miguel	Rehabilitación parcial	30.000,00 €	30.000,00 €	8.400,00	12.600,00
ORCAJO	Ermita Virgen del Rosario	Restauración final	114.749,54 €	114.749,54 €	32.129,87	48.194,81
SÁDABA	Castillo	Labores urgentes de consolidación y mantenim.	85.186,03 €	85.186,06 €	23.852,10	35.778,15
QUINTO	"Casa del Cura" 2ª F.	Fachadas Oeste y Sur	119.682,50 €	119.682,50 €	33.511,10	50.266,65
TOBED	Edificio Calle Valdeolivo	Rehabilitación, destino museo etnográfico	118.006,12 €	118.006,12 €	33.041,71	49.562,57
POZUEL DE ARIZA	Ermita Ntra. Sra. de la Torre	Restaurac. Interior	37.787,23 €	37.787,23 €	10.580,42	15.870,64
TORRALBA DE RIBOTA	Torre Medieval	Paños inferiores fachadas	42.791,72 €	42.791,72 €	11.981,68	17.972,52
EJEA DE LOS CABALLEROS	Muralla y Torre de la Reina	Acondicionamiento de espacios del entorno	114.648,32 €	90.658,07 €	25.384,26	38.076,39
RICLA	Castillo	Restauración cubierta	39.993,41 €	39.993,41 €	11.198,15	16.797,23
VERA DE MONCAYO	Muralla del Castillo	Rehabilitación	60.137,82 €	60.137,82 €	16.838,59	25.257,88
CODO	Antiguo Lavadero	Restauración	69.691,16 €	69.691,16 €	19.513,52	29.270,29
Total inversión			1.689.221,43 €			
Aportación DPZ			1.182.455,00 €	Año 2018: 472.981,98	Año 2019: 709.473,02	
Aportación Ayto.			506.766,43 €			

Cuarto. — Las actuaciones subvencionadas por parte de la Diputación de Zaragoza serán abonadas por los Ayuntamientos de manera que se cumplan los siguientes porcentajes sobre el total de la actuación.

- Diputación de Zaragoza: 70%.
- Ayuntamiento: 30%.

Quinto. — Tanto para los bienes muebles como para los inmuebles, el abono del primer plazo 40% de la subvención se llevará a cabo con la presentación de la siguiente documentación, cuya fecha límite de presentación será de treinta días hábiles desde la publicación en el BOPZ de la concesión de la subvención.

• Aceptación por el órgano municipal competente de la subvención y aprobación de la aportación municipal.

Solo en caso de que haya caducado la obra en el Servicio: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV de la convocatoria).

Antes del 31 de diciembre de 2018 los beneficiarios del Plan de bienes inmuebles deberán presentar la siguiente documentación:

—Decreto de adjudicación y copia del documento contractual debidamente formalizado por ambas partes.

—Aportación de la autorización o licencia que se requieran para el caso concreto.

—Factura de honorarios y justificación por técnico redactor del proyecto, de las catas, apeos, análisis realizados que se consideren necesarios.

—Facturas (originales o fotocopias compulsadas) de honorarios de arquitecto por redacción de obras, así como la factura del cartel de obras.

—Solo en caso de que haya caducado la que obra en el Servicio: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

En el caso de los bienes muebles, antes del 31 de diciembre de 2018, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

—Acuerdo de adjudicación y, en su caso, copia del documento contractual debidamente formalizado por ambas partes. En cualquier caso, deberán incluirse las cláusulas de tipo técnico que pueda prescribir la Diputación Provincial de Zaragoza, referidas a esa intervención concreta.

—Solo en caso de que haya caducado la que obra en el Servicio: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

El abono del último pago: 60% de la subvención se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya fecha límite de presentación será el 30 de octubre de 2019; para los beneficiarios por el Plan de bienes inmuebles.

Para los beneficiarios del Plan de bienes muebles, el último pago: 60% de la subvención se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya fecha límite de presentación será el 30 de octubre de 2019.

Sexto. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Séptimo. — Publicar en el BOPZ los beneficiarios e importes de las ayudas para la restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 14 de agosto de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.084

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 920.540/2018.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Paseo Gran Canal, parcela M 11.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.085

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 892.748/2018.

Actividad: Cafetería (III.1 reforma).

Ubicación: Paseo Fernando el Católico, número 18.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.086

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 713.158/2018.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle San Jorge, número 31.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.087

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 554.389/2018.

Actividad: Ampliación de bar-restaurante Estación de Servicio.

Ubicación: Avenida Diagonal, polígono industrial Plaza (eje 1), número 22.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.088

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 534.078/2017.

Actividad: Pub bar restaurante.

Ubicación: Calle Joaquín Costa, número 18.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.089

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 468.557/2018.

Actividad: Salón de juegos.

Ubicación: Calle Juan Carlos I de Borbón, número 39, local.

I. C. de Zaragoza, 10 de agosto de 2018. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.098

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 159 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de menor entidad, con el objeto de añadir a la parcela 75.13 (EE) PU del barrio de Montañana, situada junto al colegio Hermanos Argensola, los usos cultural y de servicios de la Administración, conforme al proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado en julio de 2018 y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 20 de julio de 2018.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los distintos servicios del Área de Urbanismo y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 668.845/2018 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 6 de agosto de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017, la jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.103

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario, desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2018, en el BOPZ núm. 121, de fecha 30 de mayo de 2018, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Albeta, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López

ANEXO

Resumen por capítulos de las modificaciones

Aumento gastos: Capítulo VI: 51.060,29 euros.

Aumento ingresos: Capítulo VIII: 51.060,29 euros.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.104

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario, desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2018, en el BOPZ núm. 166, de fecha 21 de julio de 2018, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por de capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Albeta, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López

ANEXO

Resumen por capítulos de las modificaciones

Aumento gastos: Capítulo VI: 18.200 euros.

Reducción gastos: Capítulo VI: 18.200 euros.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.105

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello, cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues, atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de Administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias ambas que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la Administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la Administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.



Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válidos, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://albeta.sedelectronica.es>.



La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal. La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece el artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1, también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar, en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.



p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

—Información institucional, organizativa, y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. *Funciones del Registro Electrónico*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://albeta.sedelectronica.es>.



Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos, habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



—No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá, asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.



Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica ya está en funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro Electrónico ya está en funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ventanilla Única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2018, y publicada en el BOPZ núm. 128, de fecha 7 de junio de 2018, entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albeta, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.140

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondientes al mes agosto de 2018 de prestación de servicios en la guardería municipal y fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2018 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe total de 2.561,00 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de las mencionadas tasas, se extenderá desde el 17 de agosto al 16 de octubre de 2018.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 10 de agosto de 2018. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.130

AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE

Corrección de error

El Ayuntamiento Pleno de El Buste acordó, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, la modificación a la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por tramitación de servicios administrativos. Tramitado el expediente, se publica el preceptivo anuncio de aprobación provisional del acuerdo en la sede electrónica, en el tablón de edictos y en el BOPZ núm. 158, de 12 de julio de 2018.

Se ha advertido un error en el anuncio publicado, por lo que a los efectos oportunos, se publica el texto correcto:

DONDE DICE:

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 10, tasa por tramitación de servicios administrativos (BOPZ núm. 128, de 7 de junio de 2012)...».

DEBE DECIR:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 10, tasa por tramitación de servicios administrativos (BOPZ núm. 7, de 10 de enero de 2009)...».

El Buste, a 15 de agosto de 2018. — El alcalde, José Ángel Villalba Ruiz.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.116

AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN

Solicitada por Pedro Ángel Andia Vela, con DNI núm. 25.458.698-K, y con domicilio a efectos de notificación en calle Juan Carlos I, núm. 9, de Fuendejalón, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación de explotación porcina de cebo de hasta una capacidad final de 2.000 plazas, a ubicar en el polígono núm. 28, parcelas númeos 71, 73, 74, 75 y 76, en suelo no urbanizable, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo, colegiado núm. 896, don José María Biarge Ruiz y visado el 12 de marzo de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección del BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuendejalón, a 9 de agosto de 2018. — El alcalde-presidente, Luis Antonio García Aznar.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.122

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018 fue aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del segundo trimestre de 2018, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento y en las de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Recursos

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Jiloca, a 8 de agosto de 2018. — El alcalde, José Antonio Yagüe Carrascón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.072

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 143, de 25 de junio de 2018, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 de junio de 2018, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Infantil, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la modificación:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14,

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL

• «Art. 4. 1. La prestación del servicio principal de Escuela Infantil abarca el período comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de junio con los horarios que se fijen en el Reglamento de régimen interno.

La no asistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud no puedan asistir a la Escuela Infantil durante un período superior a treinta días consecutivos.

Para las bajas definitivas por motivos excepcionales justificados con informe de la dirección del centro se aplicará el siguiente criterio:

- La solicitud de baja definitiva.
- Si se produce dentro de la primera mitad del mes, se abonará media mensualidad.
- Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.
- Si por cualquier motivo el servicio deja de prestarse durante cinco días hábiles consecutivos se producirá un supuesto de no sujeción a la tasa durante el período de cierre.

2. En el período vacacional comprendido entre el 1 de julio y el 15 de agosto se prestará el servicio de guardería con los horarios que se fijen en el Reglamento de régimen interno.

Por la estancia durante la primera quincena de agosto, se abonará media mensualidad».

• «Art. 5. 1. La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

HORARIO: CUATRO HORAS:

Grupo	Renta familiar anual	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01 euros	109,20	81,90
II	Renta familiar de 24.000,01 a 30.000 euros	100,80	75,60
III	Renta familiar de 21.000,01 a 24.000 euros	92,40	69,30
IV	Renta familiar de 18.000,01 a 21.000 euros	84,00	63,00
V	Renta familiar de 15.000,01 a 18.000 euros	75,60	56,70
VI	Renta familiar de 12.000,01 a 15.000 euros	67,20	50,40
VII	Renta familiar inferior a 12.000 euros	58,80	44,10

HORARIO: SEIS HORAS:

Grupo	Renta familiar anual	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01 euros	163,80	122,85
II	Renta familiar de 24.000,01 a 30.000 euros	151,20	113,40
III	Renta familiar de 21.000,01 a 24.000 euros	138,60	103,95
IV	Renta familiar de 18.000,01 a 21.000 euros	126,00	94,50
V	Renta familiar de 15.000,01 a 18.000 euros	113,40	85,05
VI	Renta familiar de 12.000,01 a 15.000 euros	100,80	75,60
VII	Renta familiar inferior a 12.000 euros	88,20	66,15

HORARIO: OCHO HORAS:

Grupo	Renta familiar anual	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)
I	Renta familiar superior a 30.000,01 euros	218,40	163,80
II	Renta familiar de 24.000,01 a 30.000 euros	201,60	151,20
III	Renta familiar de 21.000,01 a 24.000 euros	184,80	138,60
IV	Renta familiar de 18.000,01 a 21.000 euros	168,00	126,00
V	Renta familiar de 15.000,01 a 18.000 euros	151,20	113,40
VI	Renta familiar de 12.000,01 a 15.000 euros	134,40	100,80
VII	Renta familiar inferior a 12.000 euros	117,60	88,20

5.2. La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

—Una hora más al día/mes: 23,10 euros/mes.

La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de las cuotas, se mantendrá todo el mes.

5.3. La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 4,90 euros/hora y día.

5.4. En el momento de la solicitud de la utilización del servicio se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 18 euros.

5.5. A efectos de la determinación de la capacidad económica, se considerará renta familiar la suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro de las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar. La renta de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos propios sujetos a IRPF pero no hayan presentado declaración por no estar obligados, se obtendrá sumando sus rendimientos netos del trabajo, sus rendimientos netos del capital mobiliario y de actividades económicas.

Constituye una "unidad familiar" aquella integrada por los cónyuges (o personas unidas por análoga relación de afectividad), no divorciados, separados legalmente, o cuyo vínculo matrimonial se hubiera disuelto o declarado nulo y sus hijos menores de 18 años o menores sometidos a su tutela, con excepción en ambos casos de aquellos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres o tutores. Adicionalmente, se incluyen sus hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La unidad familiar monoparental será aquella compuesta exclusivamente por un padre o madre o tutor legal y sus hijos que cumplan los requisitos anteriormente enunciados y convivan con él.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Las dudas o lagunas que pudiera presentarse en la interpretación del concepto de unidad familiar se resolverán de acuerdo con la realidad social del tiempo en que la norma haya de ser aplicada.

Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de:

—Declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones del IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.



La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota deberá ser comunicada al Ayuntamiento, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente».

• «Art. 7. El devengo de la tasa por la prestación del servicio principal de Escuela Infantil se producirá el día 1 de cada mes. El devengo de la tasa por la prestación del servicio de guardería en el período vacacional se producirá en el momento de formalizar la inscripción al mismo.

Las cuotas tributarias mensuales en concepto de asistencia y comedor tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas se llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria

La falta de pago de tres mensualidades consecutivas conllevará en su caso la iniciación de oficio de expediente para acordar la baja en el servicio siguiendo el trámite previsto en el Reglamento de régimen interno.

La retirada del alumno del centro a solicitud del padre/madre/tutor deberá ser comunicada antes del último día del mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento girará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad».

La Almunia de Doña Godina, a 10 de agosto de 2018. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.132

AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Por resolución de Alcaldía de 15 de agosto de 2018 se ha aprobado el padrón de las tasas por basura y alcantarillado correspondiente al año 2018 .

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de septiembre al 1 noviembre de 2018.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Lécera. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos

• Tasas de alcantarillado y basura:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lécera, a 15 de agosto de 2018. — La alcaldesa, Francisca López Orduna.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.106

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado correspondiente al año 2018, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y periodo durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mequinenza, a 13 de agosto de 2018. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.135

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos 10/2018 en la modalidad de crédito extraordinario sobre del presupuesto general para 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Tarazona, a 10 de agosto de 2018. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.117

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO relativo a las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador generalista para Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2018-2019.

Primera. — Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.

Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas, generalista, en la modalidad personal laboral temporal, prevista en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a media jornada, bajo la modalidad de obra o servicio.

La duración del contrato coincidirá con el período de realización de las actividades de educación de adultos, y se extenderá desde su formalización hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, esto es, el 30 de junio de 2019.

El horario, así como las restantes condiciones de trabajo serán fijados por el Ayuntamiento (Alcaldía) conforme al citado texto refundido y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Uncastillo.

Segunda. — Funciones a desarrollar.

La realización de las actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personal Adultas que convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, siéndole de aplicación de la normativa vigente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en el municipio de Uncastillo.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Actividades de formación académica.
- b) Actividades de dinamización sociocultural.
- c) Actividades de programación, organización, gestión y seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el



caso de ser nacionalidad de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado/a universitaria. Poseer titulación exigida.

f) Estar en posesión del curso de adaptación pedagógica (CAP) o máster del profesorado.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se convoca se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, el texto íntegro de las bases de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Currículum vitae del aspirante e informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

—Copia de la documentación acreditativa de los méritos de formación y profesionales que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La experiencia laboral docente se acreditará mediante contratos o certificados de la entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado y el tipo de jornada o número de horas a la semana. En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

—Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. El proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

—Curso de adaptación pedagógica (CAP) o máster del profesorado.

Quinta. — Tribunal calificador.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 2015, de 30 de octubre, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo dictará resolución nombrando a los miembros del tribunal (titulares y suplentes), que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Uncastillo y en la página web www.uncastillo.es.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros asistentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas; asimismo, estará facultado para la resolución de cuantos aspectos se hallen expresamente establecidos en las bases.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en estas bases y, concluido el proceso de valoración, el tribunal levantará el acta y el secretario hará públicos los resultados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.uncastillo.es y quedará abierto un plazo de tres días hábiles para poder formular reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, el resultado del acta quedará elevada a definitiva y se elevará con la propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

NOTA: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

BAREMO:

A) *TITULACIÓN Y FORMACIÓN* (máximo: 4 puntos):

a.1. Titulación:

- Diplomatura en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,50 puntos.

a.2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas o centros homologados):

*Formación del profesorado o relacionada con la educación de personas adultas.

Por cada curso de formación o seminario:

- Hasta 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas acumulativas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas acumulativas: 0,4 puntos.

*Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso de formación o seminario:

- Hasta 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos
- Más de 200 horas acumulativas: 0,15 puntos.

B) *EXPERIENCIA PROFESIONAL* (máximo: 4 puntos).

b.1. Experiencia en planes provinciales de educación de personas adultas (máximo: 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

b.2. Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses) 0,03 puntos.

b.3. Otras experiencias educativas en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos

C) *PROYECTO EDUCATIVO* (máximo 4 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: Hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: Hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: Hasta 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global de los apartados A + B + C no podrá exceder de 12 puntos.

Novena. — *Bolsa de trabajo.*

Con todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas y que hayan obtenido una puntuación no inferior a 3 puntos, y por orden decreciente de puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para futuras



BOFN

contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas, sustitución u otras incidencias que se produjeran en el desarrollo del servicio. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia que finalizará cuando acabe el curso 2018-2019.

Uncastillo, a 9 de agosto de 2018. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.102

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Longwei Santiago Wu ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de comercio al por menor y bar-cafetería con emplazamiento en avenida Zaragoza, número 24, local.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes, con presentación en el Registro General de esta Corporación, cuyo horario de verano es hasta el 14 de septiembre, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, o bien en el Registro Electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica:

<https://utebo.sedelectronica.es>

El expediente podrá consultarse en la Oficina de Atención Ciudadana, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

Utebo, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.120

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 2124/2018. — Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2018 fue aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2018.

- Período voluntario: Desde el día 5 de octubre al 4 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, a 14 de agosto de 2018. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.110

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2018 para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalba de Perejil para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villalba de Perejil, a 10 de agosto de 2018. — El alcalde, Eduardo Condón Gormaz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.107

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Mariano Marcén Castán, alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con fecha 31 de julio de 2018, en virtud de las atribuciones que le son conferidas a tenor del artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón; del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 44.2 y 47 del mismo texto legal, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Delegar en Elisa Sacacia Larrayad, primera teniente de alcalde de esta Corporación, las funciones de la Alcaldía-Presidencia durante los días 14 al 26 de agosto de 2018, dada la ausencia como alcalde-presidente.

Segundo. — Notificar la presente resolución a la interesada y a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Villanueva de Gállego, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.111

AYUNTAMIENTO VILLARROYA DEL CAMPO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de recogida de residuos sólidos, se acuerda la modificación de la tarifa de la siguiente manera: 20 euros semestrales, lo que es 40 euros anuales.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de suministro agua potable, se acuerda la modificación de la tarifa de la siguiente manera: hasta 15 metros cúbicos/30 euros semestrales de mantenimiento, a partir de 15 metros cúbicos/0,50 euros el metro cúbico y su recaudación será anual.

En el primer semestre se recaudará el mantenimiento y el consumo anual, que coincidirá durante el segundo semestre del año.

Anualmente, se aplicará la correspondiente subida del IPC tanto en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos como en la tasa de suministro de agua potable.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Villarroya del Campo, a 13 de agosto de 2018. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.131

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 377/2018, de fecha 14 de agosto, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de julio del ejercicio 2018. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

• PERÍODO VOLUNTARIO:

1. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 20 del mes siguiente, si la mencionada publicación se produce entre los días 1 y 15 del mes.
2. Desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ hasta el día 5 del segundo mes posterior, si la mencionada publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes.

En cualquier caso, se entiende que si el último día resultante de los cómputos anteriores no fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil siguiente.

• PERÍODO EJECUTIVO:

Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

—Oficinas generales de la Comarca (sita en plaza de Carmen Viejo, número 14, de Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

—En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 14 de agosto de 2018. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.071

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2018.

El expediente número 2 de modificación presupuestaria de la entidad local menor de Ontinar de Salz para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de agosto de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.797,85
6	Inversiones reales	47.927,33
	Total aumentos	67.725,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
7	Transferencias de capital	47.528,77
8	Activos financieros	20.196,41
	Total aumentos	67.725,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontinar de Salz, a 10 de agosto de 2018. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.061

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual núm. 689/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, y habiendo observado un error en el año del señalamiento a juicio que consta en el edicto, subsanarse el mismo, y se hace constar que el juicio es el 18 de septiembre de 2018 a las 11:15 horas, sirviendo la misma de citación a juicio a los demandados Manzioni Diseña, S.L. y Fashion Senior, S.L.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manzioni Diseña, S.L. y Fashion Senior, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.035

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de despidos/ceses en general número 286/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Araocio Gran Calibre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Araocio Gran Calibre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de agosto de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



**B
O
P
Z**

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.034

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 104/2018, a instancia de F.L.C. frente a C.A., S.L., se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Algra, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 7.133****COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 40 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad, la cual tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2018, en el salón de actos del Ayuntamiento de Calatayud (plaza de Costa, sin número), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
- 4.º Ratificación de acuerdos de vegas.
- 5.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Calatayud, a 10 de agosto de 2018. — El presidente, Raúl Antón Tomey.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es